Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 226, que designa con el nombre de Angel Fermín Noboa, la escuela recien creada en la ciudad de Azua.
(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 226

CONSIDERANDO: Que el Profesor Angel Fermín Noboa, dedicó más de treinta años ejerciendo el magisterio en la ciudad de Azua, realizando una obra educacional que le hace acreedor a que su nombre se perpetúe en la piedra o en el bronce;

CONSIDERANDO: Que Azua guarda en el cofre de sus valores con veneración, el recuerdo de tan ilustre profesor, que supo conducir más de una generación por el camino de sus enseñanzas;

CONSIDERANDO: Que la escuela recién creada no tiene nombre, oportunidad que desea aprovechar su pueblo para honrar su nombre;

VISTA la Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a los edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de Angel Fermín Noboa, a la escuela recién creada en la ciudad de Azua

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, e nSanto Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Nelson García Medina,
Secretario Ad-Hoc.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 227, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ignacio Livent Carrasco.
(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 227

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 5 de agosto del 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Ignacio Livent Carrasco, una porción de terreno con área de 529.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 150-B-Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 8 de la Manzana "C", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio del inmueble objeto del contrato ha sido por la suma de US$22,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 5 de agosto del 1974, por medio del cual el Estado Dominicano,